
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.829

Lunes 14 de Diciembre de 2020

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1863893

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción / Comité de Desarrollo Productivo Regional II Región de Antofagasta

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, ADOPTADO EN SESIÓN N° 66, DE 26 DE AGOSTO DE 2020, Y MODIFICA RESOLUCIÓN (E) N° 65, DE 29 DE MARZO DE 2019, QUE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DEL INSTRUMENTO DENOMINADO "CAPITAL SEMILLA EMPRENDE" / "CAPITAL ABEJA EMPRENDE"

(Resolución)

Núm. 277 exenta.- Antofagasta, 2 de diciembre de 2020.

Visto:

1. La resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, que crea los Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba texto del Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta", modificado por la resolución (A) N° 142, de 2015; la resolución (A) N° 50, de 2017; por la resolución (A) N° 174, de 2018; y la resolución (A) N° 63, de 2019, todas de Corfo.

2. La resolución (E) N° 1.762, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, que determinó como fecha de inicio de este Comité el 15 de octubre de 2015.

3. El Acuerdo N° 1 alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, en Sesión N° 6, celebrada el 31 de marzo de 2016, que aprobó por unanimidad la creación del instrumento "Capital Semilla Emprende" / "Capital Abeja Emprende", previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.

4. La resolución (E) N° 6, de 8 de abril de 2016, de la Dirección Ejecutiva (I) del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, que puso en ejecución el Acuerdo citado en el Visto anterior y, además, aprobó el Reglamento del instrumento "Capital Semilla Emprende" / "Capital Abeja Emprende".

5. Que, por Acuerdo N° 2 del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, adoptado en Sesión N° 22, de 11 de abril de 2017, se aprobó la modificación del instrumento individualizado en el numeral anterior, el cual fue puesto en ejecución por resolución (E) N° 27, de 12 de abril de 2017, de la Dirección Ejecutiva (I) del Comité.

6. Que, por Acuerdo N° 2 del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, adoptado en Sesión N° 54, de 27 de marzo de 2019, se aprobó la modificación del instrumento individualizado en el numeral anterior, el cual fue puesto en ejecución por resolución (E) N° 65, de 29 de marzo de 2019, y que aprobó el texto refundido de su Reglamento.

7. Que, se ha estimado necesario introducir una nueva modificación al instrumento ya citado, con el objeto de contemplar la posibilidad de financiar la totalidad de su costo, para el caso en que se declare un Estado de Excepción Constitucional, de emergencia o de catástrofe, en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o se declare zonas afectadas de sismo o catástrofe.

8. El Acuerdo N° 3 alcanzado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, en Sesión N° 66, celebrada el 26 de agosto de 2020, que aprobó la modificación del instrumento "Capital Semilla Emprende" / "Capital Abeja

CVE 1863893

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Emprende", el que cuenta con la visación previa del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.

9. Que las asignaciones para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

10. Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.

11. Las facultades que me otorga la resolución (A) N° 49, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, ya citada y sus modificaciones; lo dispuesto en la resolución TRA N° 121496/2/2018, en relación con la resolución (E) RA N° 121496/5/2018, ambas de 2018 y del Comité, en virtud de las cuales se aprobó mi contrato de trabajo para desempeñar la función de Director Ejecutivo del Comité; y lo establecido en las resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

Resuelvo:

1° Ejecútase el Acuerdo N° 3 del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región de Antofagasta, adoptado en la Sesión N° 66, celebrada el 26 de agosto de 2020, que aprobó la modificación del instrumento "Capital Semilla Emprende" / "Capital Abeja Emprende".

2° Modifícase la resolución (E) N° 65, de 29 de marzo de 2019, de la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Antofagasta, que aprobó el texto refundido del Reglamento para el Instrumento "Capital Semilla Emprende" / "Capital Abeja Emprende", en el sentido de agregar el siguiente párrafo sexto, pasando el actual sexto a ser séptimo, y así sucesivamente, en el numeral 6.- "MONTO DEL FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMIENTO":

"En caso que se declare un Estado de Excepción Constitucional, de emergencia o de catástrofe, en la forma dispuesta en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de Estados de Excepción, o se declare zonas afectadas de sismo o catástrofe, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 16.282, sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes, se podrán realizar convocatorias en las que el financiamiento del Comité podrá llegar hasta el 100% del costo total del Proyecto."

3° En todo lo no modificado por este acto administrativo, manténgase el tenor y alcance del reglamento original ya individualizado.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Luis Gaete Mujica, Director Ejecutivo, Comité de Desarrollo Productivo Regional Antofagasta.